



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 28 de abril de 2021
P.I.E. N° 527/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Mery Rosalía Choque Torrez, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, en detalle las concesiones mineras que existe en el sector de Dunas de Arena de Cochiraya de la ciudad de Oruro, antes y después de la vigencia de la Ley N°535 – Ley de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe, en detalle el tiempo en vigencia de cada concesión nombrado en el punto 1, antes y después de la Ley N°535 – Ley de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe, en detalle el tiempo de contratos de concesiones en el sector de Dunas de Arena de Cochiraya de la ciudad de Oruro, antes y después de la Ley N°535 – Ley de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe, en detalle en qué condiciones legales se encuentran las concesiones señaladas en el punto 1. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe, en detalle si cuentan estas concesiones del punto 1 con contratos de adecuación después de emitida la Ley N°535 – Ley de Minería y Metalurgia. Adjunte documentación de respaldo. --- 6. Informe, en detalle el plano cartográfico del sector con su respectiva delimitación. Adjunte documentación de respaldo. --- 7. Informe, en detalle el tiempo de vigencia de cada una de las concesiones. Adjunte documentación de respaldo. --- 8. Informe, en detalle haga conocer las empresas y/o cooperativas autorizadas para explotación de agregados en el sector de Dunas de Arena de Cochiraya de la ciudad de Oruro. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindauro Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 01 de julio 2021
MMM-DS-1573-DGAJ-803/2021

Exmo. Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

RECEIVED stamp: CAMARA DE SENADORES, UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION, 5 26 ABO 2021, 17:30

RECEIVED stamp: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, 03 JUL 2021

Circular stamp: 08 JUL 2021, 25/4

RECEIVED stamp: CAMARA DE SENADORES, COMISION ECONOMIA PLURAL, PRODUCCION INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACION, 30 AGO. 2021, 09:46

Ref.: **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 527/2020-2021)**

RECEIVED stamp: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, 08 JUL 2021

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 527/2020-2021, presentado por la Senadora Mery Rosalía Choque Torrez, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

1.- Informe, en detalle las concesiones mineras que existe en el sector de Dunas de Arena de Cochiraya de la ciudad de Oruro, antes y después de la vigencia de la Ley N° 535 – Ley de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

La Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL establece que en el sector de Dunas de Arena de Cochiraya de la ciudad de Oruro se tiene lo siguiente:

	ÁREA MINERA	ACTOR PRODUCTIVO MINERO (EX - CONCESIONARIO)	EXTENSIÓN	UNIDAD
a)	ELBA	CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA - COMIBOL (en Contrato de Arrendamiento Minero con La Cooperativa Minera Unificada R.L.)	543	HAS

Por su parte, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM presenta la siguiente Autorización Transitoria Especial - ATE por pertenencias en dicho sector:

	ÁREA MINERA	ACTOR PRODUCTIVO MINERO (EX - CONCESIONARIO)	EXTENSIÓN	UNIDAD
b)	SAN ROMAN	ROMAN CONDORI MAMANI, JUANA MAMANI PACHECO	9	HAS

51 Fojas

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



2.- Informe, en detalle el tiempo de vigencia de cada concesión nombrado en el punto 1, antes y después de la Ley N° 535 – Ley de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

- a) **Área minera “ELBA”**; en virtud al Contrato de Arrendamiento Minero suscrito entre la COMIBOL y la Cooperativa Minera Unificada R.L. (anterior a la promulgación de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia), se establece que la vigencia de la misma es hasta el 15 de mayo de 2026.
- b) **Área minera “SAN ROMAN”**; la AJAM señala que el derecho minero otorgado sobre la presente área minera se efectuó antes de la promulgación de la Ley N° 535, por lo que se encuentra en proceso de adecuación y su vigencia está supeditada a lo dispuesto en el Artículo 142 de la citada Ley N° 535.

3.- Informe, en detalle el tiempo de contratos de concesiones en el sector de Dunas de Arena de Cochiraya de la ciudad de Oruro, antes y después de la Ley N° 535 – Ley de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

- a) **Área minera “ELBA”**; la COMIBOL sostiene que el referido Contrato de Arrendamiento suscrito con la Cooperativa Minera Unificada R.L. se encuentra vigente; empero, conforme establece la Ley N° 535, dicha Cooperativa aun no presentó solicitud de adecuación a Contrato Cooperativo Minero.
- b) **Área minera “SAN ROMAN”**; la AJAM informa que al ser un derecho minero pre-constituido (antes de la vigencia de la Ley N° 535) no cuenta con Contrato Administrativo Minero, toda vez que su trámite de adecuación se encuentra en proceso.

4.- Informe, en detalle en que condiciones legales se encuentra las concesiones señaladas en el punto 1. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta del Punto 3.

5.- Informe, en detalle si cuentan estas concesiones del punto 1 con contratos de adecuación después de emitida la Ley N° 535 – Ley de Minería y Metalurgia. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta del Punto 3.

“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”



6.- Informe, en detalle el plano cartográfico del sector con su respectiva delimitación. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

Se adjunta lo solicitado en el Anexo 1.

7.- Informe, en detalle el tiempo de vigencia de cada una de las concesiones. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta del Punto 2.

8.- Informe, en detalle haga conocer las empresas y/o cooperativas autorizadas para la explotación de agregados en el sector de Dunas de Arena de Cochiraya de la ciudad de Oruro. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

De conformidad a la Ley N° 3425 de 20 de junio de 2006, concordante con el Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, *“Los Gobiernos Autónomos Municipales en coordinación con los Pueblos Indígena Originario Campesinos, cuando corresponda, regularan el manejo y explotación de áridos y agregados, quedando excluidos de la competencia de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM”*.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

LTB/dkcv
C.c./Arch.

[Firma manuscrita]
Ing. *[Firma]* Félix Villavicencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”